GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO No. 42

Resolución No.035-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para dictar resolución en el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada **Aura Argentina Paz Guerra**, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en contra de la Resolución de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015), dictada por la Inspección General del Trabajo, en la que se impone sanción pecuniaria a la referida Empresa por las infracciones calificadas en el Informe que origina las presentes diligencias.- Habiéndose delegado poder en el Abogado **Raúl Fuentes Castro** para que continuara con el trámite de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que a folio veintiocho (28) del presente expediente obra el Acta de Notificación de Sanción de fecha treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), mediante la cual se le hace saber al señor David Raudales, en su carácter de Gerente Financiero de la Empresa **CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V**, la imposición de sanción por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5.000.00) EXACTOS.**

CONSIDERANDO: Que a folio treinta y cinco (35) obra la providencia de fecha tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015), mediante la cual la Inspección General del Trabajo tuvo por recibido el Recurso de Apelación, mismo que se mandó agregar a sus antecedentes, interpuesto por la abogada **Aura Argentina Paz Guerra,** en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V.,** en contra de la Resolución de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015), emitida por la Inspección General del Trabajo, remitiéndolo junto con el expediente e informe respectivo a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para su decisión.- Teniéndose por delegado el poder en el abogado **Raúl Fuentes Castro** con las mismas facultades legales.

CONSIDERANDO: Que a folio treinta y ocho (38) consta que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016), admitió con el expediente y correspondiente informe, el Recurso de Apelación interpuesto por la Abogada **Aura Argentina Paz Guerra** en su condición de Apoderada Legal la Empresa **CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contra la resolución dictada por la Inspección General del Trabajo, en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015).- Habiendo la peticionaria delegado poder en el Abogado **Raúl Fuentes Castro** para que continuara con el trámite de las presentes diligencias.- Remitiéndose el presente expediente a la Dirección de Servicios Legales para efectos de dictamen; mismo que fuera emitido en fecha tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016), con número 163-2016 y quien fue del criterio que se declarara sin lugar el Recurso de Apelación.

CONSIDERANDO: Que el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

CONSIDERANDO: Que la nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés

Notificación de Sanción de dicha Resolución alude a una Resolución de fecha **dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)**, existiendo un error en el año en que fue dictada la Resolución; siendo el correcto año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO: Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con el artículos 135 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 26, 27 y 36 129 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1589 del Código Civil; **RESUELVE: PRIMERO:** Decretar de Oficio la Nulidad de Actuaciones a partir inclusive y en delante de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014) y que corre agregada a folio veinticinco (25) del presente expediente; que la Inspección General del Trabajo proceda a enmendar el año en que fue dictada dicha Resolución y continúe con el tramite correspondiente.- **Y, MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, con Certificación de la misma se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- **NOTIFIQUESE.**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exp. #55772

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
TEGUCIGALPA
HONDURAS, C.A.

Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL